



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

veintitrés de octubre de dos mil veinte

Expediente 500013153002 2018 00110 00

Se provee respecto de la solicitud de aclaración de auto, elevada por la parte actora el pasado 15 de julio.

1. El 10 de julio último se fijó fecha para rematar los bienes embargados, secuestrados y valuados dentro de la acción ejecutiva de la referencia¹. Sin embargo, el extremo ejecutante solicitó, en término, la aclaración de la providencia en el sentido de indicar si se realizaría la almoneda de manera virtual² o presencial. En uno u otro caso, informar los mecanismos tecnológicos a implementar o, en su defecto los protocolos a seguir para el ingreso a la sede judicial.

Además de aquellas inquietudes, resulta precisa la aclaración debido a la sobreviniente expedición de la normativa que dispone que el remate de bienes “*se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*” con forme lo previó el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre último, artículo 14; disposición reiterada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo CSJMEA20-93 de 1 de octubre pasado, artículo 6. Entonces, para la fecha de la diligencia, las partes y quienes estén interesados en hacer postura deben tener una conexión de internet y un equipo de cómputo que cuente con dispositivos de audio y video que les permita visualizar la audiencia e intervenir en la misma. De resultar plausible que la misma se haga de manera presencial, con la debida antelación se indicará a los postores.

Para el acceso al expediente, también se señalará que el mismo, digitalizado, estará disponible en el cronograma de audiencias de este estrado judicial, publicado en la página web de la rama judicial en el enlace que aparece al pie³ o siguiendo ésta ruta:

1. www.ramajudicial.gov.co
2. En la parte izquierda ingrese a “JUZGADOS DEL CIRCUITO”.
3. En el listado busque “JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO”, luego el departamento del “META” y finalmente haga clic en “JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO”.
4. Ingrese al enlace “CRONOGRAMAS DE AUDIENCIAS”.
5. Busque la fecha programada para el remate y haga clic sobre la misma.
6. Allí encontrará el enlace que lo llevará al expediente digitalizado.

¹ 16A0220180011000FijaFechaParaRemate20201007.

² 17ConstanciaRecepcionMemorial13072020 y 18SolicitudAclaración13072020.

³ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-villavicencio/cronograma-de-audiencias>



Finalmente, para la entrega de los sobres se dispondrá que, en los términos dispuestos por los artículos 45 y 452 del Código General del Proceso, se realice de manera física, por mandato expreso de los preceptos 14 y 6 de los referidos acuerdos PCSJA20-11632 y CSJMEA20-93. Así, quienes pretendan adquirir los bienes subastados, deberán radicar en la secretaría del juzgado el respectivo sobre cerrado que contenga “*además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto*” en el artículo 451 del Código de General del Proceso. Igualmente, es forzoso que en la parte exterior del sobre se identifique el consecutivo del proceso ejecutivo, el nombre de la persona que hace la postura, su cuenta de correo electrónico y un número de celular.

Se ordenará a quienes concurran a las instalaciones del juzgado para presentar de forma física los sobres sellados, cumplir con las reglas generales de acceso y permanencia en las sedes de la rama judicial previstos en el canon 5 de los acuerdos PCSJA20-11632 y CSJMEA20-93, emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura del Meta, respectivamente.

Teniendo en cuenta los cambios anunciados para adelantar la almoneda, se dispondrá que en la publicación se señale de forma expresa que la misma se realizará por medios técnicos de comunicación simultánea y que de ser posible, de manera física, caso en el cual, secretaría deberá efectuar las respectivas comunicaciones y recordar a los usuarios las reglas generales de acceso y permanencia en sedes judiciales que contempla el artículo 5 del Acuerdo CSMJ A20 – 93 de 1 de octubre de 2020 así como la demás normativa local y nacional sobre aislamiento y salubridad a propósito de la pandemia por el Covid – 19.

2. Finalmente, comporta señalar que la providencia objeto de aclaración no se encontrará ejecutoriada para el próximo 26 de octubre, fecha en la que se fijó la diligencia de remate de los inmuebles. Por ello, se reprogramará la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio, resuelve:

Primero. Reprogramar para las **7:30am del once de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, la diligencia de remate de los inmuebles que se localizan en suelo urbano, embargados⁴, secuestrados⁵ y avaluados⁶, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria **230-98909** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y cédula catastral 010405600072901, ubicado en la carrera 19 19-01, apartamento 311, Multifamiliares Juan Pablo Propiedad Horizontal de esta ciudad,

⁴ 0150001315300220180011000Cuaderno1fs11-23,45-47y108-294, págs. 68, 74

⁵ 12Cuaderno1Afs295-374, págs. 40-41.

⁶ Ibídem, págs. 48-70 y 80.



avaluado en **\$216.336.000⁷**, y **230-98873** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, y cédula catastral 010405600036901, ubicado en la diagonal 19 19-12, garaje 33, Multifamiliares Juan Pablo Propiedad Horizontal de esta ciudad, avaluado en **\$15.000.000⁸**.

Será postura admisible para el remate de los inmuebles la suma de **\$151.435.200** y **\$10.500.000**, en su orden, montos que corresponde al 70% del avalúo del respectivo bien, de conformidad con el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso.

Se previene a los interesados en participar en esta subasta, que antes de la fecha del remate, deberán consignar a órdenes de este Juzgado el 40% del avalúo del inmueble que pretenden licitar (**\$86.534.400** y **\$6.000.000**), tal como lo dispone el artículo 451 del Código de General del Proceso.

2. Se advierte a todos los interesados que “*la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea*”, con forme lo previó el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre último, artículo 14; disposición reiterada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo CSJMEA20-93 de 1 de octubre pasado, artículo 6. De suerte que los postores, para la fecha señalada, deben tener una conexión de internet y un equipo de cómputo que cuente con dispositivos de audio y video que les permita visualizar la audiencia e intervenir en la misma.

De ser posible, se realizará de manera física, caso en el cual, secretaría deberá efectuar las respectivas comunicaciones y recordar a los usuarios las reglas generales de acceso y permanencia en sedes judiciales que contempla el artículo 5 del Acuerdo CSMJ A20 – 93 de 1 de octubre de 2020 así como la demás normativa local y nacional sobre aislamiento y salubridad a propósito de la pandemia por el Covid – 19.

2.1. La licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora, oportunidad en que podrán presentar sus ofertas, conforme con el inciso primero del artículo 452 del Código General del Proceso; no obstante, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, los postores también podrán allegar los correspondientes sobres, según lo consagra el canon 451 de la referida normativa.

2.2. Se aclara a los interesados para la presentación de las ofertas, deberá realizarse de manera física, por mandato expreso de los artículos 14 y 6 de los referidos acuerdos PCSJA20-11632 y CSJMEA20-93. Por ello, quienes pretendan adquirir los bienes

⁷ Bis.

⁸ Bis.



subastados, deberán radicar en la secretaría del juzgado el respectivo sobre cerrado que contenga “*además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto*” en el artículo 451 del Código de General del Proceso. Igualmente, es forzoso que en la parte exterior del sobre se identifique el consecutivo del proceso ejecutivo, el nombre de la persona que hace la postura, su cuenta de correo electrónico y un número de celular.

2.3. Quienes concurren a las instalaciones del juzgado para presentar de forma física los sobres sellados, están en la obligación de cumplir con las reglas generales de acceso y permanencia en las sedes de la rama judicial previstos en el canon 5 de los acuerdos PCSJA20-11632 y CSJMEA20-93, emitidos por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura del Meta, respectivamente.

2.4. Comuníquese a los interesados que el expediente digitalizado estará disponible en el cronograma de audiencias del este estrado judicial, publicado en la página web de la rama judicial⁹, indíquese la ruta aquí señalada.

2.5. Se autoriza a la parte demandante para que elabore el aviso y efectúe la publicación de que trata el artículo 450 *ejusdem*, en cualquiera de los siguientes diarios: “El Tiempo”, “La República” o “El Espectador”. Teniendo en cuenta los cambios anunciados para adelantar la almoneda, es necesario que en la publicación se señale de forma expresa que la misma se realizará por medios técnicos de comunicación simultánea y sólo de ser posible, en las instalaciones del palacio de justicia, previa confirmación.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. **58** del **26-10-2020**,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30
am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO**

⁹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-villavicencio/cronograma-de-audiencias>



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e21cbc66eee717a25b539c1d210d187017aa3215b2ebdc49ec9224b108cf2788

Documento generado en 23/10/2020 05:03:53 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>